



NACIONAL



LEY 24053
PODER LEGISLATIVO NACIONAL (PLN)

Ley orgánica de la justicia nacional -- Sustitución del art. 60 del dec.-ley 1285/58.
Sanción: 17/12/1991; Promulgación: 06/01/1992;
Boletín Oficial 20/01/1992

ARTICULO 1º - Sustitúyese el art. 60 del dec.-ley 1285/58, ratificado por la ley 14.467, por el siguiente:

Art. 60. -- El cuerpo médico forense, contará con uno o más peritos químicos, odontólogos y psicólogos que deberán reunir las mismas condiciones que sus miembros y tendrán sus mismas obligaciones.

ARTICULO 2º - Comuníquese, etc.

